RESOLUCIÓN I.M.Nº 265/2021

POR LA CUAL, LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE KATUETE ADJUDICA POR CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/2021 PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVA (COCINANDO)" ID PORTAL Nº 389.682 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE.----------

VISTO: Los antecedentes del llamado a Contratación por Vía de la Excepción Nº 01/2021 para la provisión de almuerzo escolar, bajo la modalidad de alimentos preparados en las instituciones educativa (cocinando)" ID portal Nº 389.682 por urgencia impostergable; y,

CONSIDERANDO:

Que, la **Ley Nº 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS TÍTULO TERCERO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CAPÍTULO PRIMERO GENERALIDADES Artículo 16 TIPOS DE PROCEDIMIENTOS inc. c)** Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Artículo 34; y el inc. **d)** Con Fondo Fijo: Para aquellas adquisiciones menores de acuerdo con lo establecido en el Artículo 35.----------

Que, la **Ley Nº 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, CAPÍTULO CUARTO DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN Artículo 33 CASOS DE EXCEPCIÓN.** Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan**: inc. g) "existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables"** …….En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16. ----------

Que, la **Ley Nº 3.966/2010 Orgánica Municipal, en su Art. 51°, inc. a)** ejercer la representación legal de la Municipalidad; dispone: **inc. b)** promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso vetarlas; **inc. e)** administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto; **inc. g)** ejecutar el presupuesto municipal**; inc. i)** efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones; y **el inc. t)** efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquéllas que emerjan de las funciones municipales.----------

Que, dando cumplimiento a las disposiciones de la **Ley Nº 2.051/2003** de **Contrataciones Públicas**, se ha remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la modalidad Contratación por Vía de la Excepción Nro. 01/2021 a los efectos legales correspondientes relacionados a la contratación de servicios, según Expediente de llamado con Id Nro. 389.682, para la "**PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO) POR URGENCIA IMPOSTERGABLE**", y su **Decreto Reglamentario N° 2.992/2019**.----

Que, respondiendo a las invitaciones cursadas a eventuales interesados para postular ofrecimientos y quienes pudieran participar a través del Portal de Contrataciones y por notas, conforme al acta de apertura de sobre de fecha 22 de junio de 2021, el oferente que se presentó en hora y fecha indicada es la siguiente:

Lic. Cristiane Mayer Diedrich
Secretaria General

Julio Cesar Britez Villagra
Intendente Municipal

…..////……1) **MARIA DE FÁTIMA SARTORIO VANNI,** con C.I.Nº 696.150, propietaria de la firma Comercial **FASV Import Export con RUC Nº 696150-9,** por una **cantidad mínima de 8.400 raciones** y una **cantidad máxima de 16.800 raciones** y un total de **GUARANIES CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES (Gs. 168.000.000)** incluido los Impuestos Correspondientes.----------

Que, de acuerdo a la evaluación realizada correspondiente a la empresa **FASV IMPORT EXPORT DE LA SRA. MARIA DE FATIMA SARTORIO VANNI, con Ruc: 696150-9, REUNE TODAS LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS EXIGIDAS EN LAS BASES Y CONDICIONES,** siendo además solvente y se encuadra dentro de las previsiones presupuestarias del presente proceso de CVE N° 1/2021. **POR TANTO,** habiéndose dado cumplimiento a los principios de Economía y Eficiencia mencionados en el **Art. 4º Inc. "a" de la Ley N° 2051/03, que reza "Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad.**----------

Que, el Comité de Evaluación designado, ajustándose a lo establecido en los artículos 27, 28 y 34 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus complementarios, sugiere, **SALVO MEDIDAS DE MEJOR PROVEER Y PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD RECOMIENDA**: **ADJUDICAR**, A LA FIRMA **FASV IMPORT EXPORT con RUC696150-9 de la Sra. MARIA DE FATIMA SARTORIO VANNI, EL TOTAL** el llamado a CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION (CVE) N°1/2.021 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO)" ID. Nro. 389.682, por CONTRATO ABIERTO POR CANTIDADES con una CANTIDAD MINIMA de 8.400 raciones y una CANTIDAD MAXIMA DE 16.800 raciones, con precio unitario ofertado en Gs. 10.000 y un monto total de GS. **168.000.000 (guaraníes ciento sesenta y ocho millones).**----------

Que, la Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Katuete, no pone objeción ni reparo al informe del Comité de Evaluación y el mismo se ajusta a lo establecido en los artículos 27, 28 y 34 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y sus complementarios.----------

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE KATUETE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR el llamado por **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2021 Id: Nro. 389.682, a la señora MARIA DE FÁTIMA SARTORIO VANNI, con C.I.Nº 696.150**, propietaria de la **firma Comercial FASV Import Export con RUC Nº 696150-9**, por una **cantidad mínima de 8.400 raciones y una cantidad máxima de 16.800 raciones** y un total de **GUARANIES CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES (Gs. 168.000.000) incluido los Impuestos Correspondientes,** conforme al exordio de la presente Resolución.----------

Art. 2° AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C) para preparar el contrato derivado de la adjudicación establecida en el Art. 1º de la presente Resolución.----------

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.----------
DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE KATUETE A LOS VEINTE Y DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y UNO.----------

Lic. Cristiane Mayer Diedrich
Secretaria General

Julio Cesar Britez Villagra
Intendente Municipal